



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y LA FUNDACIÓN CULTURAL CENTRO DE IMAGEN Y SONIDO

Entre los suscritos a saber: **ALFREDO CASTILLERO HOYOS**, varón, panameño, mayor de edad, portador del documento de identidad N° PE-4-578, en su condición de Representante Legal de **LA DEFENSORIA DEL PUEBLO**, Institución del Estado, creada mediante la Ley No. 7 de 5 de febrero de 1997, en lo sucesivo se denominará "**LA DEFENSORÍA**", por una parte; y por la otra, **ÉDGAR SOBERÓN TORCHIA**, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-157-1389, en su condición de presidente y Representante Legal de la **FUNDACIÓN CULTURAL CENTRO DE IMAGEN Y SONIDO**, fundación sin fines de lucro inscrita en 1993 en la sección de Persona Mercantil a la ficha No. C-009619, Rollo 2557, Imagen 0040 del Registro Público, que en adelante se denominará "**CIMAS**", han acordado celebrar el presente convenio de colaboración, de conformidad con lo siguientes términos:

CONSIDERANDO:

Que **LA DEFENSORÍA** es una institución estatal creada para velar por la protección de los Derechos Humanos y promover una cultura ciudadana de respeto a estos Derechos, para contribuir a la consolidación de una democracia participativa.

Que **LA DEFENSORÍA** tiene entre sus principales funciones, fomentar la educación y la promoción de los Derechos Humanos, mediante la divulgación de los instrumentos jurídicos que los amparan tanto en el ámbito nacional e internacional, difundir el conocimiento de la Constitución Política de la Republica; establecer comunicación permanente con organización gubernamentales y no gubernamentales para la protección y defensa de los Derechos Humanos; celebrar convenios con establecimientos educativos y de investigación para su divulgación y promoción; así como celebrar Convenios de Cooperación con organización gubernamentales y no gubernamentales, nacionales, extranjera e internacionales.

Que **LA DEFENSORÍA** reconoce el poder eficaz y multiplicador del cine para vehicular su objetivo de dar a conocer, exaltar y defender los Derechos Humanos.

Que **CIMAS** es una fundación de carácter educativo, que tiene el propósito de fomentar la creación audiovisual en Panamá, a través de actividades de educación, producción, difusión y preservación de la memoria audiovisual del país.

Que **CIMAS** tiene como objetivo la defensa de la auto-representación de los pueblos y ha ofrecido talleres audiovisuales en comunidades para que puedan elaborar producciones que los auto-representen, incorporando ejes temáticos como la responsabilidad ciudadana y la defensa de los Derechos Humanos de todas las personas, para garantizar la Cultura de Paz.

Que **CIMAS** organiza el Festival Internacional de Cine de Derechos Humanos o Bannabá Fest para divulgar en todo el país películas que exalten, defiendan o expongan violaciones a los Derechos Humanos, en tiempos en que las relaciones interpersonales y los debates ideológicos entre las personas, así como el planeta en el que vivimos, ameritan vigilancia y protección constantes.

Que **LAS PARTES** comparten la misión de aportar al fortalecimiento del respeto de los Derechos y los Valores Humanos, como parte fundamental del desarrollo del país.

En consecuencia, de lo anterior, ambas partes desean establecer un instrumento que regule las relaciones institucionales necesarias para potenciar aquellos programas y proyectos en los que existan intereses comunes, por lo cual,

CONVIENEN:

Celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Institucional, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Colaborar en los campos de interés propios de las atribuciones y responsabilidades de cada una de **LAS PARTES**, en proyectos y programas de interés mutuo, lo que incluye, pero no se limita a lo siguiente:

1. Establecer y perfeccionar actividades entre ambas instituciones, a fin de fortalecer el respeto de los Derechos Humanos a través del cine, dentro de una Cultura de Paz.
2. Fortalecer la educación en Derechos Humanos por medio del cine como herramienta cultural, en la segunda edición del Festival Internacional de Cine de Derechos Humanos de Panamá.
3. Desarrollar un programa de cine y Derechos Humanos en comunidades y barrios para fomentar la cultura audiovisual y divulgar entre la niñez, la juventud y la familia los valores de justicia, identidad nacional, participación ciudadana y pensamiento crítico y reflexivo sobre la inclusión y el respeto a la dignidad humana.

SEGUNDA: LA DEFENSORÍA se compromete a:

1. Ofrecer conferencias en Derechos Humanos a cineastas productores, personal de **CIMAS** y del área de producción de cine, y público en general, como parte de la preparación de los concursantes en el Festival.
2. Promover en los medios internos, en las redes sociales y medios de comunicación el Segundo Festival Internacional de Cine de Derechos Humanos o Bannabá Fest.
3. Colaborar en la organización de la rueda de prensa en la que se abrirá la convocatoria del Festival Internacional de Cine de Derechos Humanos de Panamá o Bannabá Fest.
4. Colaborar a la realización del Segundo Festival Internacional de Cine de Derechos Humanos o Bannabá Fest, apoyando con el patrocinio de seis mil balboas (B/6,000.00) que cubrirá premiación, impresión de libros, logística y entre otros.

TERCERA: CIMAS se compromete a:

1. Organizar el Segundo Festival Internacional de Cine de Derechos Humanos o Bannabá Fest.
2. Programar periódicamente proyecciones de cine para los funcionarios y público en general, acompañadas de debates con la participación de especialistas de **LA DEFENSORÍA**, y de acuerdo con las posibilidades y disposición de **CIMAS**.
3. Hacer reconocimiento público a **LA DEFENSORÍA** por su estímulo a la defensa de los Derechos Humanos, mediante la presencia del logo de **LA DEFENSORÍA** en toda la publicidad del Bannabá Fest, la reserva de un lugar para que el estandarte de **LA DEFENSORÍA** sea colocado durante todo el Segundo Festival Internacional de Cine de Derechos Humanos o Bannabá Fest, y la proyección del logo de **LA DEFENSORÍA** en todos los espacios entre películas.
4. Colaborar con **LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO** para preparar capacitaciones conjuntas en materia de Derechos Humanos.
5. Suministrar a **LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO** películas con contenido de Derechos Humanos.

CUARTA: COORDINACION Y EJECUCION

Para los efectos de Coordinación y ejecución de las responsabilidades emanadas de este Convenio, las partes se comprometen a crear una comisión, la cual estará integrada por miembros de LA DEFENSORÍA y CIMAS.

QUINTA: LA COMISIÓN se compromete a:

1. Desarrollar y dar seguimiento a las actividades en el marco de la ejecución de este convenio.
2. Elaborar un plan de trabajo que establezca las actividades que desarrollará el programa.
3. Rendir un informe final de las actividades generadas sobre el alcance, avance y logros alcanzados.

SEXTA: EROGACIONES Y FINANCIAMIENTO

La firma de este Convenio Marco de Colaboración Institucional, representa para LA DEFENSORIA un compromiso financiero y asignación de fondos, solo exclusivamente para el patrocinio que se señala en la cláusula segunda.

LAS PARTES se comprometen en la medida de sus posibilidades, a facilitar y proporcionar los recursos humanos, logísticos, tecnológicos, espacios físicos, materiales didácticos, equipos u otras facilidades, como obtener colaboración de otros organismos, entidades, instituciones públicas o privadas, nacionales como internacionales, permitidas por la ley y/o normativas a la que estuvieran sujetas las respectivas instituciones, para así cumplir con los fines y objetivos del presente convenio.

LA DEFENSORÍA se compromete a tener la disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento del patrocinio señalado en la cláusula segunda de este Convenio Marco de Colaboración Institucional, cuya erogación será cargada a la partida presupuestaria # G.004910101.001.632 de la vigencia 2018.

SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTO

Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio serán resueltas de buena fe entre las partes, atendiendo al espíritu de cooperación que ha animado a las partes para suscribir este documento. Las partes se comprometen en resolver amigablemente cualquiera discrepancia que surja con motivo de la ejecución del presente Convenio.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los que suscriben el presente convenio respetaran la propiedad intelectual, industrial y derecho de publicación individual, por poseer cada una, su marca, logotipo e imagen de la plena y exclusiva propiedad, quienes también lo son de los materiales promocionales y didácticos empleados, para el desarrollo de sus áreas de actividades, por lo que el contenido del presente convenio, en nada altera, modifica o menoscaba las respectivas titularidades. Las instituciones convienen en que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, libros, entre otros.) gozaran conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual en la República de Panamá.

Las partes intercambiarán entre sí cuando lo juzguen conveniente, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y de toda otra documentación necesaria para el trabajo que los mismos realicen, conjunta o separadamente, debiendo el receptor mencionar en sus publicaciones el nombre de la entidad que suministra dicha información.

NOVENA: PERFECCIONAMIENTO

El presente convenio se entenderá perfeccionado con las firmas de las partes que en el intervienen y entrara en vigor a partir del refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

DECIMA: DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración de un (1) años. Podrá ser modificado y/o prorrogado por igual periodo, siempre y cuando **LAS PARTES** manifiesten por escrito su intención a más tardar tres (3) meses antes de su conclusión. Para ello se suscribirán las adendas respectivas, las cuales deberán cumplir con los mismos requisitos exigidos para el convenio principal y que llevará el refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

LAS PARTES además podrán darlo por terminado cuando cualquiera de las partes lo comuniquen mediante aviso escrito a **LA OTRA PARTE**, con noventa (90) días de anticipación. Además, cuando se dé el incumplimiento de la obligación asumida por cualquiera de las partes.

La finalización del presente convenio de colaboración institucional no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas hasta su culminación.

En fe de lo acordado, se suscriben el presente Convenio en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez, a los once (11) días del mes de junio del dos mil dieciocho (2018).

POR CIMAS

Edgar Soberón Torchia
EDGAR SOBERÓN TORCHIA
Presidente y Representante Legal

POR LA DEFENSORIA

Alfredo Castillero Hoyos
ALFREDO CASTILLERO HOYOS
Defensor del Pueblo



[Signature]

**REFRENDO
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

